CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Vespertina)

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

—A las 15:25 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las 15:25 h, del lunes 7 de noviembre de 2016, en la sala 'Miguel Grau Seminario' del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la presencia de los señores congresistas Karina Beteta, Héctor Becerril, Edwin Vergara, Patricia Donayre, Liliana Takayama, María Úrsula Letona, Miguel Ángel Torres, Mario Canzio, Alberto De Belaunde, Mercedes Aráoz; con la licencia de los señores congresistas Javier Velásquez Quesquén (por un tema de salud) y Zacarías Lapa; asimismo, han presentado dispensa los congresistas Zeballos y Lescano; el *quorum* de la presente sesión es de nueve señores congresistas, damos inicio a la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2016-2017.

Se somete a consideración de la comisión el Acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de la comisión de fecha 22 de setiembre de 2016, así como el Acta de la segunda sesión extraordinaria del 28 de setiembre de 2016.

Si no existente intervenciones, se procede a votar.

Al voto el Acta de la primera sesión extraordinaria y el Acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha 22 y 28 de setiembre, respectivamente.

Los congresistas que estén a favor sírvanse levantar la mano. A favor los congresistas Karina Beteta, Héctor Becerril, Edwin Vergara, Patricia Donayre, Liliana Takayama, Úrsula Letona, Miguel Ángel Torres, Mario Canzio. En contra. Abstenciones. El congresista Alberto De Belaunde. Aprobado por mayoría.

Pasamos a la estación de Orden del Día.

Ha presentado también dispensa la congresista Marisol Espinoza Cruz.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Informe final del Decreto Legislativo 1242, decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

Señores congresistas, tenemos un conjunto de preinformes presentados por el Grupo de Trabajo encargado de efectuar el control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, el preinforme final relativo al Decreto Legislativo 1242 mediante el cual se modifica varios artículos del Decreto Legislativo 1149, donde se regula la situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

Se da la palabra a la congresista Úrsula Letona, coordinadora de dicho grupo de trabajo, con la finalidad de que presente una breve explicación de dicho preinforme.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Respecto a este decreto legislativo, en primer lugar, informarle a mis colegas que tanto el congresista Zeballos, que se encuentra hoy con dispensa y en la semana anterior de representación en Moquegua, como el congresista Velásquez Quesquén, que está con una licencia médica, no hemos podido presentar el cierre del informe final y hemos trabajado a nivel de asesores.

Respecto al informe del Decreto Legislativo 1242, el grupo recomienda que el decreto se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución y también en el marco de la ley autoritativa; sin embargo, el congresista Velásquez Quesquén tiene una opinión discrepante en minoría respecto que el Decreto Legislativo 1242 tendría matices inconstitucionales en cuanto no se enmarca dentro de la ley autoritativa que otorgó el Congreso. Entonces, en mayoría estamos recomendando la opinión favorable, con el congresista Zeballos. El informe está pendiente de firmar, pero entendemos que es un trámite. Igual, estamos recogiendo la opinión minoritaria del congresista Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, en lo que se refiere a esta revisión del Decreto Legislativo 1242 todavía quedaría pendiente que formalicen el informe y, en todo caso, lo someteríamos a votación la próxima sesión.

El segundo punto de agenda, informe final del Decreto Legislativo 1243, decreto legislativo que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal a fin de establecer y ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y crea el Registro Único de Condenados Inhabilitados.

El siguiente decreto legislativo es el 1243, por el que se modifican 19 artículos del Código Penal e incorpora un capítulo del Código de Ejecución Penal, Decreto legislativo 654, procedimiento de revisión de condena e inhabilitación perpetua.

Cedemos la palabra a la coordinadora del grupo de trabajo, congresista Letona, a fin de que presente el preinforme correspondiente.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

En la misma línea, el informe presenta un informe en minoría del congresista Velásquez Quesquén que opina por la inconstitucionalidad del decreto, porque no resiste el test de constitucionalidad en lo que se refiere a la restricción del derecho al trabajo versus el bien jurídico protegido y otros delitos vinculados a la corrupción.

Sin embargo, en el grupo de trabajo, en mayoría, nosotros tenemos unas dudas respecto a la modificación del artículo 38 donde se establece la inhabilitación perpetua para los delitos vinculados a corrupción cuando estos sean cometidos por personas que integren una organización criminal; y en segundo supuesto que es cuando se vincule con temas o fines sociales que superen las 15 UIT. **(2)**

Y aquí es donde nosotros hemos identificado a lo largo de la exposición de motivos y los documentos que ha remitido el Poder Ejecutivo en que esta necesidad no ha evaluado, por ejemplo, métodos alternativos, como sería por ejemplo modificar el Código de Ética de la Función Pública.

Sí creemos que nos faltan elementos. El día de hoy le hemos cursado una carta a la comisión pidiéndole, por favor, le pida al Ejecutivo que sustente este rubro, porque si bien se recoge un proyecto de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción donde se desglosan los tipos penales e incluso los números de sentenciados respecto de estos tipos penales, no hay mayor análisis si esta modificación resulta siendo idónea para conseguir los fines, máxime si tenemos en cuenta que de los propios documentos que ha remitido el Ejecutivo no hay ni siquiera un párrafo que nos señale cuántos sentenciados que han actuado en banda se refieren al tema corrupción o qué pasa, por ejemplo, si no necesariamente se vinculan con temas sociales, sino por ejemplo hay un desfalco, se cometen delitos vinculados a la situación de pescadores artesanales u otras poblaciones vulnerables donde el bien jurídico protegido o el sustento de la inhabilitación es el mismo.

Entonces, creemos que es necesario que el Ejecutivo sustente adecuadamente la necesidad de recurrir a esta modificación o, en su defecto, planteemos la apertura de la inhabilitación perpetua para todos los tipos penales referidos a los delitos de corrupción, que van desde cinco hasta la inhabilitación perpetua.

Requerirle al Ejecutivo esto, este sustento nos va a permitir recomendar a la comisión si abrimos el tipo penal inhabilitación perpetua, la consecuencia jurídica e inhabilitación perpetua, para todos los delitos o mantenemos esta restricción a la propuesta que ha remitido el Ejecutivo y que en este punto no ha sido sustentada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Letona.

Teniendo en consideración lo solicitado, vamos a requerir al Poder Ejecutivo a efectos de que se sirva acercarnos el sustento

jurídico de la constitucionalidad de la pena de inhabilitación perpetua a efectos de corroborar que se haya cumplido con el test de proporcionalidad correspondiente.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Sí, efectivamente, de acuerdo a lo sustentado por la congresista Letona, la preocupación si esto se va a pedir al Ejecutivo la pregunta es, en caso de inhabilitación, que se está señalando, por actos de corrupción, creo que no debería haber montos, porque así robes un sol o robes un millón, igual, es ladrón, es corrupto. Y también debería considerarse a los que han sido sentenciados por terrorismo, que también es otra lacra que ha hecho daño al Estado.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Beteta.

¿Algún otro congresista quisiera participar?

Pasamos al punto número tres, también del grupo de trabajo de la congresista Letona.

Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Presidente, yo creo que en lo que refiere a este grupo de trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, tan solo le corresponde ver, evaluar, si los decretos legislativos están dentro del marco autoritativo, dentro del marco que nosotros le hemos dado para que puedan, en ese marco, hacer sus decretos legislativos, si no sale de ese marco. Y lo otro que tienen que evaluar es, simplemente, si es constitucional o no el decreto legislativo. El test de la ponderación creo que no abarca, no corresponde ir hacia ese punto en el tema de ese grupo de trabajo.

Así es que, creo, presidente, que solamente esos dos puntos iniciales tienen que evaluarse y el resto no corresponde.

El señor PRESIDENTE.— Para que lo tenga en cuenta, el grupo de trabajo en su momento sustentará los alcances de la labor realizada.

Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— No deja de tener razón, señor presidente, el congresista Becerril, sin embargo, como Congreso tenemos la facultad de poder modificar el decreto legislativo o derogarlo. Yo creo que en esa línea podría estar la propuesta de la congresista Letona.

El señor PRESIDENTE.— Se agradece los aportes de ambos congresistas.

Punto tres, informe final del Convenio n.° 6, ratificación de las enmiendas del Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (para conferir carácter obligatorio la utilización del Código III, adoptadas

por Resolución MEPC.247) de la Organización Marítima Internacional el 4 de abril de 2014.

Así como el Convenio n.° 7, ratificación del acuerdo de cooperación entre el gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales, suscrito el 12 de julio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

El Grupo de Trabajo encargado de efectuar el control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo ha presentado dos informes finales relativos, a su vez, a dos tratados internacionales ejecutivos, aprobados por el Presidente de la República.

Cedemos la palabra a la congresista Úrsula Letona, coordinadora de dicho grupo de trabajo, con la finalidad que dé una breve explicación de dichos informes.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Efectivamente, las enmiendas materia de este informe no solamente reúnen los elementos formales exigidos por del Derecho Internacional, han sido adoptadas por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima denominado Convenio Marpol, del cual el Perú es miembro. Además se ajusta al procedimiento contemplado en el propio tratado internacional para su modificación.

Y dado que la presente enmienda no versa sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso, se enmarca como un tratado internacional ejecutivo, por lo que estamos dando la opinión favorable.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

Si no existiera otra opinión, procedemos a votar la aprobación de los informes recaídos en los Convenios 6 y 7 de los correspondientes dictámenes, con los aportes correspondientes, a fin de proceder posteriormente a su firma.

Los que estén a favor sírvanse levantar la mano: Beteta, Becerril, Vergara, Donayre, Takayama, Letona, Trujillo, Torres, Canzio, Castro, De Belaunde. Ha sido aprobado por unanimidad.

Punto número cinco, informe del coordinador del Grupo de Trabajo encargado de la evaluación integral de las reformas al Reglamento del Congreso de la República y sustentación de pedido de prórroga de plazo.

El congresista Miguel Castro Grández presentó oficio solicitando prórroga del Grupo de Trabajo encargado de la evaluación integral de las reformas al Reglamento del Congreso de la República.

Cedemos la palabra al congresista Castro Grández. Se le da la bienvenida también a él y al congresista Trujillo.

Adelante, congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Señor presidente y colegas, buenas tardes, integrantes de esta comisión.

En efecto, señor presidente, hemos presentado una solicitud pidiendo una prórroga excepcional y por única vez respecto al trabajo realizado por el Grupo de Trabajo encargado de las reformas al Reglamento del Congreso.

Señor presidente, nosotros en este proceso de creación del nuevo Reglamento se ha oficiado a las distintas bancadas para que ellos nos hagan llegar sus aportes. Asimismo, se ha hecho llegar también esta solicitud a las distintas organizaciones civiles que de alguna manera están vinculadas y que tengan interés sobre este tipo de norma.

A la fecha no hemos recibido absolutamente ningún aporte por ninguna de las instituciones a las que se ha oficiado. Y es importante para nosotros recibir los insumos para que esta modificatoria no suene a una imposición.

Nosotros queremos, a través de esta comisión y a través de su presidencia, exhortar, sobre todo las bancadas que, finalmente, son las que van a discutir dentro del Pleno esta modificatoria, nos hagan llegar sus aportes.

Esa esa es la razón por la que se sustenta la ampliación a fin de dar de alguna manera un espacio oportuno y que usted los invoque además a estas bancadas si existen algunos conceptos o algunas modificatorias que quieran incorporar a este reglamento.

Esa, señor presidente, es la razón por la que estamos solicitando la ampliación para esta modificatoria, entendiendo además que había un plazo, si bien es cierto, perentorio y establecido, pero sí creemos en la pluralidad de las posiciones puestas por las distintas fuerzas políticas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Suscribo lo dicho por el congresista Castro, creo que es una labor fundamental la que tiene a cargo su grupo de trabajo. Recordemos que muchas de las cosas que modifiquemos del Reglamento del Congreso permitirán también mejorar el funcionamiento, sobre todo lo que proyectamos a la ciudadanía. Existen muchas quejas o muchos reclamos que se ven, en realidad, a las reglas de juego, con la cual nos ha tocado ejercer nuestra función parlamentaria.

Entonces, mientras más consenso y más estudio haya, creo que el producto final va a ser mejor y la ciudadanía lo va a apreciar.

Por eso me parece un pedido pertinente que —espero— pueda ser tomado en cuenta.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna participación adicional? Entiendo entonces, congresista Castro, que están solicitando hasta el 18 de noviembre del presente año. Congresista Castro, están solicitando hasta el 18 de noviembre del presente año.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Señor presidente, no solamente le estamos solicitando la ampliación, sino además que, a través

suyo, se le haga llegar a los voceros, si es posible, como comisión, que nos hagan llegar sus aportes, porque usted sabe que esta modificación va a ser integral y en el futuro puede existir cuestionamiento si es que existe un reglamento prácticamente impuesto por el grupo de trabajo. Entonces, necesitamos recoger estos insumos.

Eso es, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— En ese sentido, cuánto es la prórroga que están solicitando.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Hasta el día 18.

El señor PRESIDENTE.— Hasta el 18 de noviembre.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Esperando además, presidente, que usted haga las invocaciones.

El señor PRESIDENTE.— Haremos las invocaciones correspondientes.

Vamos a pasar a votación.

Los congresistas que estén de acuerdo en conceder una prórroga hasta el 18 de noviembre del presente año, por favor, sírvanse manifestarlo. A favor los congresistas Karina Beteta, Héctor Becerril, Edwin Vergara, Patricia Donayre, Takayama, Letona, Trujillo, Torres, Canzio, Castro, De Belaunde. Ha sido aprobado por unanimidad. Tienen hasta el 18 de noviembre, congresista Castro.

Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Solamente, como estamos tratando los temas de los grupos de trabajo, quería invitar a todos los miembros de esta comisión a la audiencia pública que se va a realizar, del Grupo de Trabajo de reforma electoral, y pedirles a todos los partidos políticos que se tomen un poquito más en serio el trabajo, porque realmente estamos contra el tiempo, estamos avanzando todo lo que podemos. Hemos enviado material importante a todos los integrantes del grupo, inclusive a los voceros, y les pediría que todos los días miércoles que tenemos las reuniones estén presentes, y también el día viernes que es la audiencia, que es muy importante. Los miércoles sesionamos diez y media, y la audiencia es el día viernes a las 10 de la mañana.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Adicionalmente a la precisión que está haciendo en este momento, mañana en la sección Informes vamos a aprovechar, que tenemos un *quorum* más completo respecto a otros grupos parlamentarios, vamos a hacer la precisión porque es cierto que se han recibido varias observaciones de inasistencia respecto de determinados grupos parlamentarios, sobre todo al Grupo de Trabajo de Reforma Electoral, lo que llama muchísimo la atención, puesto que discrepa de las posiciones que públicamente están señalando respecto al interés en esa materia.

Pasamos al siguiente punto, informe desde la perspectiva constitucional solicitado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, **(3)** respecto al predictamen

recaído en el Proyecto de Ley 024-2016, que propone modificar la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remitido por el Contralor General de la República.

Señores congresistas, ha sido remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento, un pedido de opinión desde la perspectiva constitucional sobre el predictamen elaborado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, tomando por acuerdo de la citada comisión, el referido predictamen recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 024, presentado por la Contraloría General de la República, donde se proponen modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado para fortalecer la lucha contra la corrupción.

De la revisión efectuada se advierte, que el mismo se sustenta esencialmente en dos argumentos:

El primero, que las materias que se pretenden regular no constituyen materia de competencia exclusiva de la Contraloría General.

Y, segundo, que mientras se encuentre vigente la Ley 30506, ley que delega facultades legislativas al Poder Ejecutivo, señala: El Congreso de la República carecería de competencias para pronunciarse sobre modificaciones al Sistema Normativo de Contrataciones del Estado, y reorganizar el Organismo Superior de Contrataciones del Estado.

A ver, haciendo una breve reseña.

En la Comisión de Economía —y al margen de lo que voy a leer a continuación— se presentaron dos proyectos de ley de la Contraloría General, esos proyectos de ley de la Contraloría General quisieron ser dictaminados señalando su archivamiento, les estoy contando las razones por las cuales estaban solicitando su archivamiento. Y, en esa comisión se tuvo a bien solicitar la opinión de la Comisión de Constitución, para ver si es que los fundamentos serán adecuados o no para archivarlos.

En el primer proyecto de ley se ha señalado que debería archivarse, porque la materia que se pretende regular no constituye una materia de competencia exclusiva de la Contraloría General.

Y, la segunda razón por la que quieren archivarlo, es que mientras se encuentre en vigencia la delegación de facultades, nosotros, el Congreso, nos habíamos quedado impedidos de legislar en esas materias.

Con relación al primero de los argumentos, esto es que no constituye materia de competencia exclusiva de la Contraloría General, cabe mencionar que efectivamente el artículo 76°, numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, establece que las propuestas que presenten los organismos constitucionales autónomos deben versar sobre asuntos de su exclusiva competencia. Sin embargo, lo que se propone es una interpretación abierta y permisiva de dicho precepto normativo; que permita al Congreso de la República admitir y evaluar el Proyecto de Ley 024-2016, presentado por la Contraloría General, atendiendo que se trata de propuestas legislativas que no

necesariamente antes eran aprobadas en sus propios términos, a que el artículo 107° de la Constitución Política no contiene expresamente la restricción referida a la exclusividad de la competencia, sino más bien a materias que le son propios, procurando optimizar el principio de colaboración entre organismos y poderes públicos, y partiendo de la definición amplia del control gubernamental prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Además, se debe considerar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el informe que fue puesto a disposición de la Comisión de Economía, opinó que la Contraloría General de la República sí se encontraba legitimada para presentar propuestas legislativas como la contenida en el proyecto 024.

De otro lado, con relación al segundo de los argumentos antes mencionados, se debe recordar y esto me parece muy importante porque es una facultad delegada que partió de esta comisión, que el dictamen emitido en atención al Proyecto de Ley 228, en virtud del cual se emitió la Ley 30506, que estableció la delegación de facultades, no supone un impedimento, prohibición o suspensión, por parte del Congreso de la República de su facultad legislativa. Menos aún, si la labor que sustenta la existencia de dicho poder del Estado, es la de crear leyes.

Por tanto, la dación de la Ley 30506 no impide al Congreso a regular las materias delegadas al Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y considerando que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de efectuar un análisis individualizado y por el artículo del Proyecto de Ley 024, ha señalado que la misma debe ser corregida, de manera que la comisión dictaminadora se encuentra habilitada para aprobar un texto sustitutorio o parcialmente un texto adecuado.

La propuesta legislativa alcanzada por la Contraloría General de la República, lo que se propone es que se recomiende a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que efectúe un nuevo análisis del referido proyecto de ley considerando lo señalado por el citado ministerio.

En ese sentido, señores congresistas, lo que estamos señalando es que el trabajo del equipo técnico de la Comisión de Constitución recomienda que nosotros aprobemos una absolución de consulta de la Comisión de Economía, en el sentido que no deben archivar este proyecto de ley, bajo el entendido que no se estaría extralimitando en sus facultades.

Y, segundo, que el Congreso de la República no ha renunciado a su facultad de legislar, esto cabe precisar, no tiene nada que ver con el fondo de la materia, la cual evidentemente podrá ser analizada en las comisiones correspondientes.

¿Algún congresista desea intervenir?

Congresista Mercedes Aráoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Sigo en la duda, en el segundo punto le doy toda la razón al congresista y estoy de acuerdo.

En el primer punto, sigo en la duda, porque me parece que excedería las capacidades de la Contraloría legislar sobre otras materias, que no corresponden a su espacio real, no sé, esa interpretación amplia me parece un poco vaga, no tengo el informe, he solicitado que me traigan el informe del Ministerio, de Minjus; esto ha sido extraído por párrafos en su comentario, pero me parece que es demasiado, la Constitución es bien clara cuando dice: "Que tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".

Estoy leyendo el artículo 107° de la Constitución.

Entonces, sí me parece que ya llega un poco en exceso a tomar un grado de intervención, por eso sigo en la duda con respecto a ese primer análisis.

En el otro, le doy toda la razón en cuanto no pierde el Congreso las facultades de legislar sobre esa materia, entonces quisiera, quizás ustedes que son abogados me pueden ilustrar mejor, porque realmente creo que sí se excedería a interpretar tan ampliamente. La Contraloría podría meterse en actividades de los gobiernos regionales, en las decisiones de los gobiernos locales, o sea, un nivel de toma de decisión que creo es excesiva y viceversa, tomar otras entidades decisiones sobre lo que debe ejercer la Contraloría, entonces comenzamos a cruzarnos en las acciones de lo que pueden tener instituciones autónomas.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, sí es válido cualquier preocupación que pueda pretender sustentar cualquier congresista, sin embargo, creo ha sido oportuno lo que usted ha aclarado, que el Parlamento de ninguna, manera pese a que pueda haberle otorgado las facultades al Ejecutivo, no podemos renunciar a un derecho fundamentalmente a legislar. Eso creo ha quedado claro.

Ahora, en el segundo punto que señalan, que si la Contraloría tendría o no facultad para que pueda presentar iniciativas legislativas, en este caso específico sobre la modificación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considero, que no podría haber una limitación en cuanto a qué pueden presentar, en qué proyectos sí, en qué proyectos no, en qué materia no podría intervenir la Contraloría, tomando en cuenta que la Contraloría fundamentalmente regula los temas de control y si ellos, me imagino que luego de un análisis de muchos casos de la intervención que ha hecho tanto al Gobierno Central como gobiernos regionales y municipales, han encontrado algunas evidencias que esté dificultando esta norma y debería ser modificada. Creo que no habría ningún inconveniente en que la Contraloría podría presentar iniciativas legislativas en las materias que considera pertinente, ya serán las comisiones dictaminadoras si acogen o no los proyectos, si va o no va en

los términos de referencia que pueda ser planteado un proyecto de ley, pero yo creo que de ninguna manera podríamos limitar a las instituciones, como a la Contraloría decirle qué proyectos están ustedes impedidos de entrar; y más aún, cuando tratándose de reformas y proyectos que consideramos pertinentes para una mejor y adecuada legislación en materia de control, como es la Ley de Contrataciones, considero que sí es pertinente, y más todavía cuando la comisión no está entrando al fondo del tema, no estamos diciendo que si se debe aprobar o no tal conforme ha sido planteado el proyecto de ley, sino que me imagino que en esa comisión habrá un amplio debate y recogerán los puntos que consideran pertinentes.

Creo que eso es importante y no podemos generar mal precedente en prohibir a que algunas instituciones que tienen autonomía de presentar iniciativa legislativa, le podamos restringir el derecho a decirle en qué proyectos y en qué materias no puedes legislar, creo que es amplio la materia en cuanto ellos podrían presentar.

Esa es una opinión, presidente, y eso también debería ser la práctica parlamentaria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Beteta.

Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Gracias, presidente.

Me pide una interrupción el colega Castro Grández.

El señor PRESIDENTE.— Adelante.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— Gracias, señor congresista.

Señor presidente, en la misma línea de la colega, congresista Beteta.

De hecho, la Contraloría tiene un interés superior en el sentido de lucha contra la corrupción y de prevención, y hay que recordar que acabamos de aprobar una ley que obliga a los funcionarios a presentar declaración jurada y que está ligada directamente con el tema de la Contraloría, entonces en ese sentido la autonomía constitucional que goza la Contraloría sobre todo en materia de trabajo preventivo en la lucha contra la corrupción no puede ser socavada, de alguna manera puede ser declarada inconstitucional.

Entonces, corroboro y de alguna manera coincido con lo que señala la congresista Beteta.

Muchas gracias, y gracias señor congresista don Héctor Rodríguez.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril Rodríguez, por favor.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Gracias, presidente.

La función inherente que tiene la Contraloría General de la República tiene que ver con el control del presupuesto público, del gasto público, y dentro de ello es la institución que más conoce respecto a cuales son los resquicios legales que existen

justamente para entrar en los casos de corrupción, en adquisición de bienes y servicios, y en obras.

Por lo tanto, presidente, yo más bien creo que la Contraloría está dando un aporte muy importante al país con estas iniciativas legislativas, en este punto por ejemplo veo que en el artículo 10° dice: "establecer un deber de reporte a la Contraloría General por parte de los inspectores o supervisores de obra de los incumplimientos que detecten en el desarrollo de funciones bajo responsabilidad".

Acá, todos los que una u otra manera tenemos que ver con ese tema, sabemos que las empresas, sobre todo las que están en ejecución de presupuesto y de infraestructura, se coluden con los supervisores, se coluden de tal manera que incluso la misma empresa contratista que ejecuta el presupuesto de la obra lleva sus mismos supervisores y algunos gobiernos regionales y municipales lo aceptan, presidente, ellos son juez y parte.

También en el mismo artículo 10° esta iniciativa legislativa dice: "establecer la obligación de las entidades de contratar a los supervisores de obra designados por la Contraloría General".

Acá la Contraloría está tratando de tener una injerencia directa en la supervisión de las obras, lo cual nos ayudaría tremendamente a luchar contra este vicio de la corrupción, ya no habría que la empresa contratante coludido con algunas malas autoridades van a poner los supervisores que todo lo dejan pasar y nadie se opone a nada.

Más aún, acá tenemos un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a la inquietud que tiene la colega Mercedes Aráoz, donde concluye el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: "La Contraloría General de la República tiene competencia para presentar ese tipo de iniciativas".

Eso lo dice el Ministerio de Justicia, presidente.

Entonces, por lo tanto, yo creo que debería esto informarse a la Comisión de Economía, que no puede abstraerse o querer que la Contraloría se abstraiga de poder legislar, y esto ya ha pasado también en la Comisión de Justicia.

También en la Comisión de Justicia han llegado unos proyectos de ley de la Contraloría y dice, no tiene competencia, entonces, ¿a qué han obligado?, han obligado a que algunos congresistas tomemos esos proyectos de ley y lo presentemos como nuestros, pero yo creo que acá no hay que quitarle la iniciativa, porque lo tiene en realidad la Contraloría.

Por lo tanto, creo que ese debe ser el tema de la consulta...

Una interrupción me pide la congresista Karina Beteta.

El señor PRESIDENTE.— Sí, adelante.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, congresista. **(4)**

Sí, presidente, más aún creo que va ayudar y va a facilitar, porque lo que vemos en la práctica muchas veces a la Contraloría actuando después de, cuando ya se han cometido los actos de corrupción, entonces con esta iniciativa lo que se busca es

prevenir y tener acciones preventivas, creo que esa ahí donde entendemos la acción que debe de funcionar y cumplir la Contraloría, darles las herramientas necesarias para que haga un buen trabajo fiscalizador. Más aún, lo que es y llama la atención, los que representamos a las regiones es más visible en nuestra labor fiscalizadora, encontramos obras inconclusas, obras mal hechas, porque justamente el supervisor fue parte de la misma empresa que está llevando a cabo la licitación de esa obra o en muchos de los casos son los que han realizado los expedientes técnicos.

Entonces, al actuar como juez y parte, simplemente no se toman acciones debidas en bien del Estado, presidente. Solamente eso quería aportar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Congresista Becerril, para que concluya.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Para terminar, presidente.

Yo acá quisiera hacer una pregunta a todos los colegas y también al Ejecutivo.

Queremos de verdad, estamos empeñados a luchar contra la corrupción o siempre estamos poniendo cortapisas, por ejemplo, en el decreto legislativo de la muerte civil, ponemos un tope por ejemplo de 15 UIT, yo pregunto, el que tiene la posibilidad de robar diez mil soles y lo hace, si tiene la posibilidad de robar cien mil, doscientos mil, medio millón, ¿no lo va hacer?, presidente, la corrupción es corrupción, y acá no hay corrupción mínima, más grande, la corrupción es corrupción; así es que el que roba diez mil no roba quinientos mil, porque no tiene la posibilidad en sus manos, porque si tendría con toda seguridad lo va hacer.

Entonces, ahí también veo que sí somos tenues, somos blandengues en ir contra la corrupción, y acá igual, yo por ejemplo diría más, no solamente pediría acá que los inspectores y supervisores dependan de la Contraloría, ¿por qué no los comités especiales?, si los comités especiales de ahí comienza el direccionamiento, de ahí comienza la corrupción. Los que creo hemos seguido de cerca todo este tema sabemos perfectamente cómo se inicia la corrupción, el 70% de obras en el país están paralizadas, ya sea porque no han sido recepcionadas por fallas, están paralizadas porque ha habido un litigio y todo comenzando por los comités especiales.

Yo creo que acá tenemos que ir con todo, y apoyar a la Contraloría en que presente sus proyectos, ya que ellos sí conocen perfectamente donde están los registros legales, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Becerril.

Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Gracias, presidente.

Sí, creo que hay que separar la discusión en cuanto al fondo del proyecto, que cada uno puede tener opinión, es algo muy positivo la lucha contra la corrupción, con el tema de la forma, si es que es competencia o no de la Contraloría plantear una propuesta sobre este tema en particular. Son dos discusiones distintas.

Tengo entendido que la opinión de la Comisión de Economía, no está opinando del fondo de la propuesta, sino de si la Contraloría podía sobre este asunto en particular presentar una propuesta legislativa o no, creo que hay tácito consenso en que el segundo argumento presentado no tiene razón de ser; que es la delegación de facultades.

Entonces, [...?] primero, porque la consecuencia de aceptar que la Contraloría pueda presentar ese proyecto, puede ser grave, porque podría plantearse una inconstitucionalidad si es que eso se convierte en ley, cuestionando no el fondo de la ley, sino cuestionando la manera como esta ley fue aprobada, argumentando que quien presentó la iniciativa legislativa no tenía la competencia para hacerlo.

Me gustaría que no centremos el debate, si estamos o no comprometidos en la lucha contra la corrupción, que creo todos los que estamos en esta mesa, lo estamos; sino que discutamos el fondo y el tema constitucional, y yo en este punto pediría si es posible contar con informes del Comité Consultivo de la Comisión de Constitución, que nos pueda dar más herramientas en una semana, para no dilatar el tema, porque creo que esto va ser muy útil no solo para el caso puntual de este proyecto presentado por la Contraloría sino también cuando tengamos iniciativas del Poder Judicial, del Ministerio Público, y de otras entidades del Estado que puedan presentar en materia de su competencia.

Si vamos hacer una interpretación más abierta de lo que señala el Reglamento, me parece muy interesante, y es más, tal vez pueda ser considerado dentro del trabajo de la Comisión Revisora de Reglamento, pero estemos absolutamente seguros que esto no va a generar una inconstitucionalidad posterior. Por eso, mi pedido sería si es que podemos contar con informes de alguno de los constitucionalistas que integran el Comité Consultivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A ver, presidente.

A veces estamos acostumbrados hacer las interpretaciones literales de las normas y no hacemos el esfuerzo por hacer una interpretación integral, de concordar toda la normatividad que se refiere a una determinada materia.

Acá hay varias normativas, y usted lo ha señalado muy bien en este análisis que hace desde la Comisión de Constitución, está la Constitución propiamente dicha, está el Reglamento del Congreso, está la Ley Orgánica de la Contraloría, y si uno hace una interpretación integral y no restringida vamos a concluir en lo que usted ha concluido, que definitivamente no adolecería de

inconstitucionalidad la posibilidad de legislar sobre esta materia. Es más...

Sí.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Respecto a la duda del colega Alberto De Belaunde.

El artículo 107° es claro: "El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que son propias los otros poderes del Estado..."

Este proyecto de qué se trata, regular las leyes de contrataciones del Estado, entonces, y no es función acaso de la Contraloría, justamente eso, controlar todo lo que tiene que ver con las contrataciones del Estado, el manejo del presupuesto del Estado, esa es su razón de ser, por lo tanto, yo creo que enclava perfectamente, presidente, en ese sentido.

Gracias, colega.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— ¿Una interrupción congresista Donayre?

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Sí, sí.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Yo no estoy pronunciándome sobre la inconstitucionalidad de la medida o señalando que esto no es posible, y que es una interpretación equivocada, yo suscribo en que uno tiene que hacer una interpretación sistemática y siempre buscar favorecer la participación de las entidades del Estado. Lo único que pido es, si es que podemos ganar una semana en la cual le consultemos a algunos constitucionalistas simplemente para curarnos de salud, porque no va ser el único caso que vamos a ver esta materia, ya bien lo ha señalado el congresista Becerril, en la Comisión de Justicia ha habido una interpretación distinta que votamos en su momento, y en general, irán llegando a otras comisiones proyectos de distintos organismos del Estado, y entonces sí sería bueno que este dictamen no solo sea pensado para el caso particular sino en general como una regla de actuación de todas las comisiones de ahora en adelante.

Por ello, simplemente lo que pediría es poder tener una semana, enriquecer el informe, y que esto ya sirva como un precedente para todas las comisiones. Nada más.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— ... sí, haciendo un esfuerzo de análisis vemos que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que se señala que es un organismo adscrito al Poder Ejecutivo y que el sería el competente en este caso, y por eso que la Contraloría no podría intervenir.

Bueno, ¿de quién depende la OSCE?, del MEF, ¿el MEF está bajo la supervisión de la Contraloría o no?, me pregunto, sí; entonces, ¿por qué no podría la Contraloría presentar un proyecto referido a esta materia?

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

¿Alguna otra participación?

Congresista Mercedes Aráoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Sí, para ponerlo en temas de la materia un informe adicional que tengo acá, o sea, la Ley de la Contraloría sale de la Constitución del 79, y ha habido modificaciones a partir de la Constitución del 93, en la Ley de Contraloría General como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control supervigila la ejecución de los presupuestos del sector público, las operaciones de la deuda pública, de la gestión y utilización de bienes públicos.

El Contralor es designado... etcétera, etcétera, eso estaba en la Constitución del 79.

Ya en la Constitución del 93, el artículo 82° dice: "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de la autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.

Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control..."

Se entiende además que el control es expos, puede hacer un trabajo de acompañamiento, eso no cabe duda, no hay control previo, se habla de control una vez hecho los actos.

Entonces, es interesante ver eso, hay que ver que los cambios que hay ligados a lo que dice nuestra propia Constitución.

Luego, dentro de la misma LOPE hablamos de los organismos de supervisión de las contrataciones del Estado, la OSCE, que es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyas funciones normativas ejercen a nivel de rectoría en el Sistema Administrativo de Abastecimiento; contemplado en el artículo 46° de la Ley 29158, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Esta ley señala que los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia, eficiencia, de su uso.

Además, el Poder Ejecutivo tiene la rectoría en los sistemas administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control, el cual está a cargo de la Contraloría, justamente separa los roles.

Y, por tanto, el Poder Ejecutivo es en ejercicio de la rectoría, es responsable reglamentario de operar los sistemas administrativos aplicables a todas las entidades de la administración pública, independiente de su nivel de gobierno.

Por eso, quiero hacer esta distinción, porque ahí hace la distinción clara de lo que manda la Contraloría, en lo que es propio de un lado y propio del otro, lo pone explícitamente en la Ley de la LOPE, para poner el caso...

Me ha pedido una interrupción el congresista Becerril.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Gracias, colega, gracias, presidente.

Justamente porque la Contraloría siempre llegaba tarde a las acciones de control, porque controlaba simplemente y hacía el control concurrente y el control pos, por eso hay una ley ahora que autoriza a la Contraloría hacer los controles previos, hay una ley a ese respecto, y parte del control previo, en todo caso, después adelantarse a estos hechos; y ahí sí tiene materia obviamente para legislar, para evitar justamente que el delito sea cometido y con esta ley evita, se adelanta a los hechos, presidente; hay un control previo actualmente en la ley que dirige la Contraloría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Aráoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— .. para continuar.

La ley está explícita, en su ley no se habla de control previo, pero yo entiendo que en el Ejecutivo están hablando de control concurrente, no control previo, sino están hablando de control concurrente, entiendo yo.

Pero, bueno, no soy una experta en materia legal de este tema, reconozco, pero estoy poniendo los temas para el debate obviamente.

A mayor abundamiento debo señalar que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala claramente en el artículo 6°, literal b), que las dependencias, entidades, organismos e instancias de la administración pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.

Entonces, habría la potencialidad de una duplicidad de acciones, entonces habría que tomar eso y contemplarlo, vuelvo a decir, no estoy en contra del tema del control, estoy totalmente a favor de la intervención que debe de tener la Contraloría, y hay que tener cuidado, muchas de las obras paralizadas que mencionó por ejemplo el señor Becerril, y tiene razón, hay muchísimas obras paralizadas, son por contratación directa, no están bajo la supervisión de la Contraloría; ese es uno de los problemas que hemos tenido de muchas cosas que se han hecho por contrataciones directas a nivel de municipios, de gobiernos regionales, ha

habido un alto grado de decisiones que se toman fuera del marco del propio modelo de supervisión que debe haber dentro de la propia ley, y en eso estamos en un proceso de revisión completo del tema de estas contrataciones directas que son un tema sensible en la revisión.

Sin embargo, pongo estos temas al debate, porque creo y me parece interesante la propuesta de mi colega Alberto De Belaunde, para ir a un nivel de detalle, para ver que no haya cruces, vuelvo otra vez al tema de la forma.

En el segundo punto, como bien lo presentó el señor presidente de la comisión, estoy de acuerdo, estoy totalmente de acuerdo que las facultades delegadas no limitan para nada las facultades del Congreso para seguir legislando.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

¿Congresista Donayre pidió la palabra?

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Sí.

Presidente, revisando la página web de la propia OSCE nos encontramos que cuando describe las funciones de su Órgano de Control Institucional, lo que dice, que le Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de realizar el control gubernamental de la entidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, está a cargo del jefe del órgano designado por la Contraloría General de la República; es decir, hay un vínculo con la Contraloría.

Y, por lo tanto, yo no sé si habría algún análisis más que hacer. **(5)**

En todo caso, mi sugerencia sería, votemos este informe, porque acá lo que corresponde a esta comisión es pronunciarse sí por el tema de la constitucionalidad o no, y que la Comisión de Economía elabore su nuevo dictamen y haga las consultas pertinentes que crean prudentes.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Una interrupción me solicita la congresista.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Mercedes Araoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Sí, todos los órganos del Estado están sujetos a la Contraloría de la República, de eso no hay duda. O sea, no estamos debatiendo ese tema, sino hasta dónde puede legislar una contraloría, si se mete a los temas de gestión propiamente dicho o se queda en el espacio de control, como lo sugiere el señor Becerril. Ese es el debate.

Entonces, si va a legislar sobre temas de gestión de la institución, ahí hay un problema.

Entonces, esa es la duda que plantea y por eso la comisión remite este informe aquí para poderlo debatir.

Y vuelvo a traer las preguntas que hemos tenido obviamente en la comisión, que teníamos las dudas, vuelvo a traerlas a la mesa.

El señor PRESIDENTE.— Sí, para que continúe el congresista De Belaunde, solamente es una precisión, ojo, no estamos diciendo que la Contraloría tenga la capacidad de legislar, el que tiene capacidad de legislar es el Legislativo y excepcionalmente el Ejecutivo. Acá estamos hablando de una iniciativa legislativa.

Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Sí, nuevamente, antes que haya una opinión de la comisión y dadas las consecuencias que esa opinión vaya a tener porque va a establecer un camino para lo que el resto de comisiones decida sobre la base de iniciativas legislativas de otras entidades, lo que yo pediría es simplemente una semana, no más que eso, para pedir un informe a algún integrante del comité consultivo y poder tener más luces.

Porque, insisto, las consecuencias son mayores, me parece interesantísima la interpretación. Es más, si me pidieran una opinión ahorita me inclinaría a favor de la interpretación que está haciendo la comisión, pero sí considero que es necesario poder contar con un poco más de luces sobre el particular.

Por eso, yo plantearía como cuestión previa el poder pasar este tema simplemente una semana y contar con la opinión de alguno de los integrantes del comité consultivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a votación la cuestión previa, no sin antes precisar dos cosas, congresista De Belaunde:

Primera. Es que si bien existe un comité consultivo, no necesariamente todo va a ser consultado a ellos, porque si no dejamos espacio a que ellos en realidad sean los miembros de la comisión.

Segunda. Es que el trabajo realizado es un trabajo realizado por constitucionalistas que forman parte del equipo técnico de la Comisión de Constitución.

Y lo tercero es que sí llama la atención, no puedo dejar de advertirlo, de que el Ministerio de Justicia ya se haya pronunciado y ya les haya dicho que está dentro de las competencias de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de eso, vamos a pasar…

Sí.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— No quiero desmerecer de ninguna manera el trabajo de los técnicos, conozco el perfil profesional de muchos de ellos, son personas de primer nivel, tampoco del Ministerio de Justicia como se imaginarán, simplemente es cuestión de tener un poco más de luces en ese tema en particular.

Tampoco se trata, y coincido, en delegarle a ningún comité consultivo una atribución que es propia del Parlamento. Simplemente tener una opinión más, que una semana creo que no va a afectar el normal procedimiento legislativo en este tema.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias.

Entiendo la preocupación del colega congresista, sin embargo, presidente, nosotros no estamos en este momento aprobando si la iniciativa legislativa planteada por la Contraloría es procedente en los términos que se presenta. Solamente la consulta iba en el sentido de que si ellos están facultados o no a presentar iniciativas legislativas que versan sobre la especialidad.

Y consideramos, de lo estamos sustentando, que sí tienen competencia; más aún, vuelvo a reiterar, la lucha contra la corrupción no puede ser la actuación "después de", sino que tenemos que buscar mecanismos y acciones preventivas. Por ejemplo, ahorita hemos visto algunas denuncias de cómo un ministro ha tenido consultorías, y vemos los actos de corrupción.

Entonces, lo que queremos, de alguna manera, es darle herramientas a la Contraloría para que cumpla una función. Siempre vamos a estar a favor de fortalecer las instituciones, más allá de quién en este momento esté bajo la dirección de la Contraloría, sino es fortalecer a la institución.

Me pide una interrupción el congresista De Belaunde, presidente, por su intermedio.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Para precisar el sentido de la cuestión previa, justamente solicitaba información sobre la competencia o no de la Contraloría para esta iniciativa legislativa, de alguna manera entrar al fondo del contenido, que por cierto compartimos la vocación anticorrupción.

Simplemente, porque además no va a ser solo para este caso, creo que el informe de la Comisión de Constitución va a ser un insumo útil para el resto de comisiones cuando recibamos iniciativas legislativas de otras entidades del Estado.

Por eso, simplemente estoy pidiendo un semana más, incorporar un insumo adicional, y lo que se decía, la próxima semana evidentemente será de suma importancia para todos nosotros.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Me pide la segunda interrupción el congresista Becerril, si usted tiene a bien.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Presidente, yo creo que ese tema ya está zanjado. Creo que hay dos posiciones diferentes.

Mi posición es que en realidad nosotros no podemos estar pateando para la siguiente semana, para la siguiente semana, tenemos que ser un Congreso fuerte. Sabemos lo que hacemos, presidente. ¿Acá estamos seguros de lo que hacemos? Sí.

Por lo tanto que se venga y se consulte a una o dos personas, ¿esto va a cambiar la concepción que tenemos del tema? No, presidente.

Por lo tanto, que se vote.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Para que concluya, congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Creo que en el momento del debate de esta iniciativa legislativa, en la comisión, tendrán todo el tiempo para hacer las consultas pertinentes a los órganos que consideren; más aún hay un informe de la ministra, o sea, del Ministerio de Justicia, que en la realidad y en la práctica funge y hace las veces de asesor del presidente.

Entonces, teniendo esa opinión favorable, creo que el tema ya estaría claro.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy agradecido, congresista Beteta.

Vamos a proceder a votar la cuestión previa solicitada por el congresista De Belaunde en el sentido de aplazar durante una semana la emisión del presente informe a efectos de solicitar opinión a miembros de la comisión consultiva.

Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Congresista De Belaunde.

Los que estén en contra, sírvanse levantar la mano. Congresistas Beteta, Becerril, Vergara, Donayre, Letona, Trujillo, Torres, Castro.

Se abstiene. Congresista Canzio.

Ha sido denegada por mayoría la cuestión previa.

Pasaremos a hacer la votación del informe.

Los que están a favor, sírvanse levantar la mano. El informe.

Los que estén a favor. Congresista Beteta, Becerril, Vergara, Donayre, Letona, Trujillo, Torres, Canzio, Castro. Perdón.

Los que estén en contra.

Abstención. Congresista De Belaunde.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasamos al siguiente punto.

Perdón, aprobado por mayoría. Disculpen.

Pasamos al siguiente punto.

2.7 Informe desde la perspectiva constitucional solicitado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia

Financiera, respecto del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 31, que propone la ley que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, remitido por el contralor general de República; y el proyecto de ley 120, que propone la ley que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

A ver, es un tema muy similar. En realidad a lo que se está refiriendo acá es a otra iniciativa presentada por la Contraloría General de la República.

Pero acá sí también debemos llamar la atención, porque no solamente es una iniciativa de la Contraloría, sino también de un grupo parlamentario.

De la revisión del predictamen se advierte que el mismo sostiene que se debe archivar esencialmente por los siguientes argumentos:

El primer argumento que se utiliza es que el artículo 76 de la Constitución Política no prevé la figura de administración de obras. De manera que dicha figura deviene en ilegal. Es decir, de acuerdo a lo que están señalando, la administración directa no existe en nuestra normativa y que se está procediendo de manera ilegal.

Segundo. Que la propuesta legislativa contraviene el rol subsidiario del Estado.

Tercero. Que la Contraloría General de la República carece de competencia para proponer una iniciativa legislativa sobre ejecución de obras públicas por administración directa.

Cuarto. Vuelven a señalar que el Congreso de la República se ha quedado sin facultades para legislar debido a la delegación que se ha efectuado al Ejecutivo.

Con relación al argumento relacionado al artículo 76 de la Constitución, se tiene que efectivamente dicho precepto constitucional prevé en su primer párrafo que las obras se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública. Sin embargo, cabe mencionar que el segundo párrafo hace referencia a excepciones a la contratación de servicios y proyectos por concurso público, donde están evidentemente la ejecución directa, la administración directa.

Adicionalmente se debe considerar que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto admite la figura de la ejecución presupuestaria directa, y que en la realidad se viene ejecutando obras públicas por administración directa, hecho que se encuentra reconocido en el predictamen, lo cual requiere ser regulado para facilitar su supervisión y el ejercicio del control gubernamental.

Respecto del argumento relacionado al principio del rol subsidiario del Estado en la economía, se estima que en la medida en que ambos proyectos de ley presentados por la Contraloría y el grupo parlamentario Fuerza Popular establezcan el carácter excepcional de la ejecución de obras por administración directa, evidentemente no se vulnera el citado

principio reconocido en el artículo 60 de la Constitución Política.

Por su parte, con relación al argumento referido a que la Contraloría General no tiene competencia exclusiva para regular la ejecución de obras públicas por administración directa, cabe mencionar que efectivamente el artículo 76, numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, establece que las propuestas que presenten los organismos constitucionales autónomos deben versar sobre asuntos de su exclusiva competencia. Sin embargo, lo que se propone es una interpretación abierta y permisiva de dicho precepto normativo, que permita al Congreso de la República admitir y evaluar el Proyecto de Ley 031, presentado por la Contraloría, atendiendo que se trata de propuestas legislativas que no necesariamente han de ser aprobadas en sus propios términos, a que el artículo 107 de la Constitución Política no tiene expresamente la restricción referida a la exclusividad de la competencia, sino más bien a materias que les son propias, procurando optimizar el principio de colaboración entre organismos y poderes públicos, y partiendo de la definición amplia de control gubernamental previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Finalmente, respecto al argumento que consiste que el Congreso de la República se encuentre impedido de dictaminar o modificar normas comprendidas dentro de las materias delegadas al Poder Ejecutivo, se debe recordar que la Comisión de Constitución y Reglamento precisamente en el dictamen recaído en atención al Proyecto de Ley 228, en virtud del cual se emitió la Ley 30506, estableció que la delegación de facultades no supone un impedimento, prohibición o suspensión por parte del Congreso de la República de su facultad legislativa, menos aún si la labor que sustenta la existencia de dicho poder del Estado es la de crear leyes.

Por lo expuesto se propone recomendar a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera que efectúe un nuevo análisis del referido proyecto de ley y realice un análisis individualizado artículo por artículo de los proyectos de ley 31 y 120, a luz de los criterios de necesidad, utilidad, conveniencia y proporcionalidad de la regulación, propuesta en el referido proyecto, y sin que ello implique inobservar una interpretación sistemática, integral de la normativa propuesta ni la finalidad que se persigue con esta.

De tal manera que de ser el caso, evalúe la aprobación parcial o de un texto sustitutorio a dichas propuestas legislativas.

Entonces, al igual que en el caso anterior, señores congresistas, tenemos una iniciativa por parte de la Contraloría General, pero no solamente por parte de la Contraloría General, sino también por parte de un grupo parlamentario, que lo que está pidiendo, o lo que está…, cuya iniciativa es legislar sobre la administración directa de las obras.

Llama la atención que se presente un predictamen que primero señale que la administración directa de obras no existe o que es

inconstitucional cuando existe legislación en la materia, número 1.

Número 2. Que en lo que se refiere a si es competencia o no es competencia de la Contraloría para presentar una iniciativa, ese argumento no podría ser utilizado para el proyecto de ley presentado por el Grupo Parlamentario.

Número 3. Lo que ya hemos conversado, que este Congreso no ha renunciado a su facultad de legislar.

Congresista Mercedes Aráoz.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Sí, en el mismo sentido.

Es cierto, si el pedido viniera solamente del Grupo Parlamentario, yo no tengo ninguna duda que la norma es debatible totalmente dentro del paquete. O sea, ahí le doy toda la razón al informe que presenta la comisión, porque efectivamente viene de ese lado. El problema es cuándo la iniciativa viene —otra vez el mismo concepto— de la Contraloría que termina gestionando conjuntamente con el municipio, que por ejemplo tiene una administración directa.

Lo que yo me imagino en los efectos que puede generar una iniciativa como esta de parte de la Contraloría que tiene que hacer un ejercicio de control es que termina administrando y gestionando las obras con los municipios o con las entidades que tengan a su cargo.

Más allá del Ejecutivo a nivel del gobierno nacional me preocupa una intervención a un nivel tal donde le quite toda la libertad a las autoridades locales para tomar las decisiones de su propia gestión.

Entonces, sí es un tema de preocupación.

Es cierto, tiene que haber un control, pero no que termine siendo la entidad de control la que termine gestionando todas las actividades. Y ahí es donde entramos en una discusión preocupante sobre todo, porque vamos a tener paralices en los municipios en su gestión, y esa fue una de las preocupaciones que planteó, por ejemplo, en la discusión que tuvimos en nuestra comisión, un colega de la bancada de Fuerza Popular, que fue nuestro amigo, el vicepresidente de la comisión, el señor Alcalá, lo planteó como una real preocupación, y así fue de varios de los congresistas que estuvieron ahí. No queremos paralizar el tema de las obras. **(6)**

La iniciativa que sale directamente de uno de nuestros colegas congresistas, esa sí puede ser debatida, pero tengo el temor que genere un problema cuando sea una intervención otra vez directa de la Contraloría.

El señor PRESIDENTE.— Sin perjuicio de eso, congresista Mercedes Aráoz, lo que nosotros estamos opinando es que no hay ningún problema en discutir en la Comisión de Economía el tema, acá tampoco estamos tomando una posición al respecto, lo único es que se nos ha consultado si es que esto de acá está cumpliendo, esta iniciativa legislativa no solamente de la Contraloría sino del grupo parlamentario, estaría cumpliendo con el marco

constitucional, y la opinión que está saliendo es que es afirmativa, cumple con el marco.

No sé si es que hay algún congresista que desee el uso de la palabra.

Conforme.

Entonces, pasamos a la votación correspondiente al informe presentado.

Los congresistas que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Congresista Beteta, congresista Becerril, congresista Rosa María Bartra, bienvenida, congresista Patricia Donayre, congresista Castro, casi le digo Takayama, congresista Letona, congresista Trujillo, congresista Torres, congresista Canzio.

Los que estén en contra.

Abstención. Congresista De Belaunde.

Ha sido aprobado por mayoría.

Seguimos.

Les recuerdo, señor congresistas, que el día de mañana tenemos la Octava Sesión Ordinaria, a las nueve y veintinueve de la mañana. Por favor, les ruego puntualidad, bajo el entendido que hemos tenido que hacer esta reunión extraordinaria a efectos de poder atender la recargada agenda que tenemos, y además que a las once y media vamos a iniciar una sesión conjunta con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Habiéndose concluido el tratamiento de la agenda, señores congresistas, pido autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

Los que estén a favor. Ha sido aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta de la tarde.

Muchas gracias, señores congresistas.

—A las 16:30 h, se levanta la sesión.